



Estudio de Derechos de Autor en Programas de Cómputo - Decreto Ejecutivo N°37549 — JP.
AE-CUM-004-2024

San José, 07 de junio de 2024.
MIVAH-AI-0038-2024

Señor
Rodrigo Badilla Quirós
Jefe
Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación

Asunto: Informe sobre el Estudio de Derechos de Autor en Programas de Cómputo, Decreto Ejecutivo N°37549 —JP. (AE-CUM-004-2024)

1. INTRODUCCION

1.1 Origen de la auditoría

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2024.

1.2 Objetivo y alcance del estudio

El objetivo de este estudio fue “**revisar el cumplimiento por parte del MIVAH del Decreto Ejecutivo N°37549 JP sobre programas de cómputo**”. El alcance se remite a las verificaciones de Auditoría Interna que se efectuaron desde el 01 de junio del 2023 hasta el 13 de mayo del 2024, sin perjuicio de que la cobertura temporal e institucional mencionada se amplíe de acuerdo con el criterio profesional de la Auditoría Interna y como un hecho subsecuente al objetivo inicial de la presente verificación.

Este estudio comprende el análisis del proceso de protección de derechos de autor en los programas de cómputo del Ministerio, tanto propios como alquilados. Además de analizar los elementos de cumplimiento de las normas emitidas por el Registro Nacional, la Contraloría General de la República y normativa interna del MIVAH.

1.3. Limitaciones del estudio.

No se presentaron limitaciones que incidieran en nuestros objetivos de análisis o en el alcance planificado por esta Auditoría.

2. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA AUDITORÍA.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría Interna para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa.



Estudio de Derechos de Autor en Programas de Cómputo - Decreto Ejecutivo N°37549 — JP.
AE-CUM-004-2024

La responsabilidad de la Auditoría consiste en emitir un informe según las verificaciones y sus resultados que se determinaron en una fecha de corte específica, - o sobre parte - del control interno que aplica la Administración, con respecto al objetivo del estudio y determinar su apego con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

3. NORMATIVA CONSULTADA Y METODOLOGÍA DE TRABAJO EMPLEADA.

Normativa Empleada

- Decreto N° 37549-JP. Reglamento para la Protección de los Programas de cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central N° 37549-JP. Publicado en la Gaceta N° 43 de 1 de marzo 2013.
- Decreto N° 37217-MP-MIVAH, Reglamento de Normas de Uso y Administración de las Tecnologías de Información del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. Publicado en la Gaceta N°146, lunes 30 de julio del 2012.
- Ley N° 8292. Ley General de Control Interno, publicada en La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre del 2002.

Metodología de Auditoría empleada.

- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, (R-DC-64-2014) publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.
- Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, (R-D C-119-2009) La Gaceta N° 28, miércoles 10 de febrero de 2010.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), aprobados mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República N.º RCO- 9-2009 del 26 de enero, 2009, Publicado en La Gaceta N.º 26 del 6 de febrero, 2009.

4. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.

El Decreto Ejecutivo N° 37549-JP del 1 de marzo de 2013 en su artículo 3 señala que: “**Cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, deberá realizar anualmente una auditoría interna o externa según las propias posibilidades presupuestarias y organizacionales para determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo...**”, razón por la cual este estudio se realiza regularmente de forma anual, el anterior informe fue remitido mediante oficio **MIVAH-AI-0038-2023** de fecha 20 de junio de 2023.



**Estudio de Derechos de Autor en Programas de Cómputo - Decreto Ejecutivo N°37549 — JP.
AE-CUM-004-2024**

5. DETALLE DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Sobre los Componentes Evaluados

De acuerdo con el estudio realizado se deriva que el sistema de control, que actualmente emplea el Departamento de Tecnología y Comunicación (DTIC) es razonablemente adecuado; por cuanto, los permisos otorgados a los funcionarios del MIVAH, les impide instalar cualquier tipo de software que no cumpla con los alcances del artículo 8 del Decreto Ejecutivo 37549 – JP¹, ya que solamente algunos funcionarios del DTIC tienen permisos de administradores de la red, lo que implica que solamente ellos tengan dicha opción habilitada; este proceso se realiza con base al protocolo establecido en el Reglamento de Normas de Uso y Administración de las Tecnologías de Información del MIVAH², mediante el Decreto Ejecutivo N°37217-MP-MIVAH, mitigando la posibilidad de materialización de riesgos.

Sobre el licenciamiento de los equipos de computo

Para determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo del MIVAH, esta Auditoría seleccionó una **muestra aleatoria del 15% de la población (Ver Anexo No.2)**.

Dicha población consta de un total de 171 equipos (125 portátiles y 46 servidores) registrados por el DTIC (**Ver Anexo No.1**), de los cuales, según muestra se seleccionaron aleatoriamente 26 de estos registros (18 portátiles y 8 servidores); con el objetivo de verificar si cada uno tiene instalados los respectivos softwares y las licencias debidamente autorizadas según la normativa vigente.

¹ Artículo 8º—Queda totalmente prohibido la instalación de programas de cómputo que no cuenten con la respectiva licencia de uso legal en ninguna oficina del Gobierno Central e instituciones adscritas. Los programas solamente podrán ser instalados por el experto en informática autorizado o por quien este determine para el buen desempeño de las funciones designadas. Cualquier violación a las normas de derechos de autor por parte de los funcionarios de los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, se procederá con la apertura del debido proceso con el fin de aplicar la sanción de carácter administrativo disciplinario que corresponda.

² Artículo 20º—Sólo el DTIC estará autorizado a instalar programas con licenciamiento de prueba, software de licenciamiento libre o licencia temporal para efectos de los estudios de investigación o evaluación de los mismos, con el objetivo de determinar su viabilidad técnica de aplicación en los procesos del quehacer Institucional.

Artículo 21º— Queda prohibido utilizar software que no haya sido instalado ni autorizado por el DTIC en cualquiera de las computadoras que el MIVAH haya puesto a disposición de los usuarios.



**Estudio de Derechos de Autor en Programas de Cómputo - Decreto Ejecutivo N°37549 — JP.
AE-CUM-004-2024**

Lo anterior, con base en la información suministrada por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, en el inventario de licenciamiento por equipo con fecha al 13 de mayo del 2024, este documento fue suministrado vía correo electrónico el 13 de mayo del 2024.

Durante la verificación de Auditoría Interna realizada el pasado 29 de mayo del 2024, junto con el funcionario Carlos Fonseca Fallas, del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, se determinó que los softwares instalados en los equipos seleccionados según la muestra cuentan con las licencias respectivas. Cabe destacar que en el **Anexo No.2** durante la revisión en sitio se instaló y actualizó las siguientes aplicaciones en dos equipos en custodia del DTIC, al respecto los programas instalados fueron:

1. En el caso de la portátil PTA-5CG2239FDM, se le instaló el programa Panda Adaptive Defense 360, ya que en el momento de la verificación no estaba registrado el mismo.
2. En el caso de la portátil PTA-5CD22516S8, se instalaron los programas Panda Adaptive Defense 360, Microclaudia y se sustituyó el Cisco Umbrella por el WatchGuard DNS WatchGO, ya que en el momento de la verificación no estaba registrado el mismo.

6. CONCLUSIÓN.

La administración cumplió razonablemente en establecer sistemas y controles para garantizar la utilización en sus computadoras portátiles para los casos que se verificaron mediante muestreo de Auditoría Interna, única y exclusivamente, con aquellos programas de cómputo que cumplieron con los derechos de autor que corresponden; por ende, se insta al Departamento de Tecnología de Información y Comunicación a que mantengan sus políticas con respecto a este tema tal como lo indica el Decreto N°37549-JP Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central, así como en el Reglamento de Normas de Uso y Administración de las Tecnologías de Información del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos-Decreto N°37217-MP-MIVAH y demás normativa atinente.

Sin otro particular.

Ronald Araya Leandro
Auditor Interno.

RCA.
Encargado del estudio.

C: Sra. Ángela Mata Montero. Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos.
Sr. José David Rodríguez Morera. Viceministro de Vivienda y Asentamientos Humanos.
Sr. Walter Enrique Ledezma Rojas. Viceministro de Planificación.
Sra. María Johanna Rodríguez Cordero. Jefe Despacho Ministerial de Vivienda y Asentamientos Humanos.
Despacho Ministerial.